



NEWSLETTER

MAYO
2025

www.traviesoevans.com

IMPUESTOS

Mediante Decreto Presidencial se exoneró del pago del impuesto sobre la renta a los enriquecimientos obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas domiciliadas o domiciliadas en Venezuela, provenientes de las inversiones que realicen en títulos valores u otros instrumentos de similar naturaleza emitidos y avalados por el Banco Central de Venezuela. El plazo de duración del beneficio de exoneración será de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. La exoneración se aplicará al ejercicio fiscal que se encuentre en curso, a partir de la entrada en vigencia del Decreto. (Gaceta Oficial No. 6.905 Extraordinario del 08/05/2025. Decreto No. 5.127. Entrada en vigencia: A partir del 08/05/2025).

El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dictó una resolución que establece las normas que regulan el régimen especial de incentivos económicos, fiscales, aduaneros y de otra índole aplicados en materia de zonas económicas especiales. El objeto de dicha Resolución es establecer los requisitos y procedimientos aplicables a las solicitudes de reintegro tributario por concepto de impuesto sobre la renta, aranceles de importación (draw back) e impuesto al valor agregado, así como los métodos y parámetros de cálculo concernientes a la depreciación acelerada de las maquinarias, equipos e infraestructuras destinadas a los procesos productivos

previstos en el marco de los incentivos económicos, fiscales, aduaneros y de otra índole otorgados para las Zonas Económicas Especiales. (Gaceta Oficial del 09/05/2025. Resolución No. 014-25. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas dictó las normas sobre el límite máximo del total de todos los incentivos otorgados para el desarrollo de los proyectos de participación en las zonas económicas especiales. (Gaceta Oficial del 09/05/2025. Resolución No. 015-25. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) legalizó la emisión y circulación de bandas de garantías para licores. (Gaceta Oficial del 09/05/2025. Providencia Administrativa SNAT/2025/000034. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

El SENIAT estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente a los meses de marzo y abril de 2025. Se estableció que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para los meses de marzo y abril de 2025 es de 59,36% y 59,29%, respectivamente. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante los meses de marzo y abril de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en 1.2 veces. (Gaceta Oficial del 13/05/2025 y 29/05/2025. Providencia Administrativa No. SNAT/2025/000033 y SNAT/2025/000039).



El SENIAT reajustó el valor de la Unidad Tributaria de nueve Bolívares (Bs. 9,00) a cuarenta y tres Bolívares (Bs. 43,00). (Gaceta Oficial del 02/06/2025. Providencia Administrativa No. SNAT/2025/000048. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

La Asamblea Nacional dictó la Ley del Sistema Tributario del Distrito Capital, la cual tiene por objeto regular la creación, organización, recaudación, control, fiscalización, inspección, verificación, resguardo y administración del impuesto de uno por mil (1x1000), las tasas, el timbre fiscal electrónico y las sanciones cuya competencia corresponde al Distrito Capital. Las disposiciones de la ley son aplicables a todas las actividades generadoras del pago de los tributos establecidos en su normativa para la jurisdicción del Distrito Capital. Queda derogada la Ley Especial de Timbre Fiscal para el Distrito Capital publicada en Gaceta Oficial del 02/05/2012, así como cualquier otro instrumento legal que colida con dicha Ley del Sistema Tributario del Distrito Capital. (Gaceta Oficial No. 6.909 Extraordinario del 02/06/2025. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



AERONÁUTICA CIVIL

Los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para la Defensa y para el Transporte, mediante resolución conjunta, dictaron las normas para coordinar el control de la actividad aeronáutica civil que se desarrolle con aeronaves pilotadas a distancia (RPA) en el territorio nacional. Dicha resolución tiene por objeto establecer los lineamientos para la participación de los órganos de seguridad ciudadana, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y el órgano con competencia en materia de transporte en la supervisión de aeronaves pilotadas a distancia en Venezuela, en coordinación con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil. (Gaceta Oficial del 21/05/2025. Resolución Conjunta DM No. 020, DM No. 059738, DM No. 017. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



MISCELÁNEOS

Los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y de Industrias y Producción Nacional establecieron las normas para el funcionamiento de la industria automotriz nacional, con el objeto de autorizar la importación de vehículos desensamblados bajo el Régimen de Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV), a través del Capítulo 98 del Arancel de Aduanas. (Gaceta Oficial del 12/05/2025. Resolución Conjunta DM No. 013 y DM No. 001. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).

Mediante Decreto Presidencial se adscribieron al Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior el Banco de Comercio Exterior y la Agencia de Promoción de Exportaciones. (Gaceta Oficial del 19/05/2025. Decreto No. 5.128. Entrada en vigencia: A partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial).

El Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional declaró como Normas Venezolanas COVENIN de carácter nacional las normas que se indican a continuación, cuyo contenido se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) (www.sencamer.gov.ve). (Gaceta Oficial del 23/05/2025. Entrada en vigencia: A partir de su publicación en Gaceta Oficial).



Resolución No.	Norma Venezolana COVENIN No.		Sustituye a Norma Venezolana COVENIN No.
022/2025	649: 2025	Cilindros para gases licuados de petróleo (GLP). Requisitos (3era Revisión).	649:1997
023/2025	1291-1:2025	Aislamiento e identificación de salmonella spp. Parte 1: Alimentos. (2da Revisión)	1291:2004

Caracas, 11 de junio de 2025.





TRAVIESO EVANS
A R R I A & R E N G E L

CARACAS

VALENCIA

BARQUISIMETO

MARACAIBO

PUERTO LA CRUZ

Teléfono: (+58 212) 918 33 33

Teléfonos: (+58 241) 825 64 56 /
826 28 21 / 825 47 93

Teléfonos: (+58 251) 233 75 37 /
233 65 52

Teléfono: (+58 261) 792 02 61

Teléfonos: (+58 281) 286 86 83 /
286 78 98



www.traviesoevans.com



legal@traviesoevans.com



[traviesoevans](https://www.instagram.com/traviesoevans)



[TraviesoEvans](https://twitter.com/TraviesoEvans)



[Travieso Evans Arria & Rengel \(T&E\)](https://www.linkedin.com/company/travieso-evans-arria-y-rengel)

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL ENASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA & RENGEL.